



# Acuerdo de Concejo N° 08-2024-MDY

Yarabamba, 31 de enero de 2024

## VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°02-2024, de fecha 31 de enero del 2024; Lo dispuesto por el titular de la entidad mediante Proveído N°0123-2024-ALCALDIA/MDY, recibido el 17 de enero del 2024; El Informe N°015-2024-GAJ-MDY, de fecha 16 de enero del 2024, emitido por Abg. David Grovas Condari, Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N°033-2024-GMAySP-MDVY, de fecha 12 de enero del 2024, emitido por Ing. Isidoro Silvio Vera Delgado, Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos; Informe N°005-2024-GPSyDEL/MDY, de fecha 04 de enero del 2024, emitido por la Lic. Marilia Berenice Mamaní Charres - Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local; Formulario Único de Trámite ingresado mediante mesa de partes el 29 de diciembre del 2023 con registro N°17453, emitido por la Sr. Ana María López Salas, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 9º numeral 9 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece dentro de las atribuciones del Concejo Municipal... "Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2º inciso 2º expresa lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUST.U.O. de la ley N°27444 expresa en su artículo 123º inciso 01 lo siguiente: "Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto a su discrecionalidad o a su libre apreciación o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular";

Que, el Decreto Supremo N°156-2004-EF T.U.O. Ley de Tributación Municipal, expresa en su artículo 60º inciso b lo siguiente: "Para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ninguna limitación legal";

Que, mediante **solicitud ingresada con registro N° 017453-2024**, de fecha 29 de diciembre del 2023, la Señora Ana María López Salas, pone en conocimiento el fallecimiento de quien en vida fue su esposo, el Sr. Denis Enrique Valderrama Cabrera, así mismo informa que cuenta con dos hijos menores a su cargo, por lo que solicita la exoneración del pago por nicho puesto que no cuenta con los recursos económicos necesarios;





Que, mediante **Informe N°005-2024-GPSyDEL/MDY**, de fecha 04 de enero del 2024, la Lic. Marilia Berenice Mamani Charres – Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, se dirige al Despacho de alcaldía, para informar que realizada la evaluación socioeconómica, se tiene como diagnóstico que las condiciones de salud, vivienda, el hacimiento, la dependencia, la manutención de sus hijos, los recursos económicos con los que cuenta la administrada, son factores determinantes para que se concluya que se encuentran en situación de **POBREZA**, es por ello que no cuenta con los recursos económicos suficientes para cubrir los gastos de sepelio de su esposo, es por ello que se sugiere aprobar la petición ya que sus ingresos son insuficientes;



Que, mediante **Informe N°033-2024-GMAySP-MDY**, de fecha 09 de enero del 2024, el Ing. Isidoro Silvia Vera Delgado – Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos, concluye lo siguiente:

“Somos de la opinión que se conceda Cesión de uso del Nicho, para los restos de quien en vida fue el Sr. DENNIS ENRIQUE VALDERRAMA CABRERA, solicitud presentada por ANA MARIA LOPEZ SALAS, entendiéndose que nos encontramos dentro del marco legal como es el artículo 29º de la Ordenanza Municipal N° 003-2022 MDVY que aprueba el REGLAMENTO DE USO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LOS ANEXOS DE EL CERRO Y SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE YARABAMBA, acreditando con el Informe N° 005-2024-GPSyDEL/MDY de Evaluación Social de fecha 04 de enero del 2024 emitido por la Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, encontrándose Disponible EL Nicho del PABELLON UNICO PISO CUARTO FILA CINCO del cementerio “San Antonio”, autoriza la inhumación provisional hasta por 10 años, siendo a exonerarse el monto S/. 911.92 (Novecientos once con 92/100 soles)”.

Se considera pertinente elevar la solicitud, para que sea evaluada y se presente en CESION DE CONSEJO, para su aprobación correspondiente;

Que, mediante **Informe N°015-2024-GAJ-MDY**, de fecha 16 de enero del 2024, el Abg. David Grovas Condori – Gerente de Asesoría Jurídica, donde concluye lo siguiente:

“Por las consideraciones expuestas, ante el sustento de la documentación obrante y el informe técnico favorable del Gerente de Medio Ambiente y Servicios Públicos y la Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, se determina, “Es procedente la Cesión en uso del nicho ubicado en el Pabellón Único, Piso Cuarto, Fila Cinco del Cementerio San Antonio, autorizándose la Inhumación Provisional hasta por 10 años, debiendo exonerarse el monto de S/.911.92 (Novecientos once con 92/100 soles) a favor de doña Ana María López Salas, con el objetivo de que descansen los restos de su esposo Enrique Valderrama Cabrera, recomendándose que se ponga en consideración de sesión del pleno del Consejo Municipal para su deliberación, conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 9º de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante **Proveído N°0193-2024-ALCALDIA/MDY**, de fecha 31 de enero del 2024, el (e) Despacho de Alcaldía, se dirige a la Oficina de Secretaría General, para que pase a evaluación y conocimiento ante el Pleno de Concejo;

Que, habiéndose tratado el asunto de la exoneración del pago por derecho de uso de nicho en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 02-2024-MDY, de fecha 31 de enero del 2024, y llegando al consenso todo el Concejo Municipal de aprobar la exoneración del mencionado pago, teniendo en cuenta que el difunto era poblador del distrito de Yarabamba y de escasos recursos socioeconómicos;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud de las facultades conferidas en el Artículo 39º y 41º de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión





Ordinaria de Concejo N° 02-2023-MDY, de fecha 31 de enero del 2024, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente Acuerdo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

**SE ACORDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la exoneración del 100% de los derechos correspondientes a la cesión en uso del nicho ubicado en el Pabellón Único Piso Cuarto Fila Cinco del Cementerio de San Antonio, en el anexo de San Antonio, Distrito de Yarabamba, a favor de la Señora Ana María López Salas, para la sepultura de quien vida fuera el Señor Dennis Enrique Valderrama Cabrera, siendo que la cesión en uso de nicho se encuentra estipulada en el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local y Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos realizar las coordinaciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO. - PONER** en conocimiento de la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local y Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos para las acciones que correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.muniyarabamba.gob.pe](http://www.muniyarabamba.gob.pe) de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA  
  
.....  
Sr. José Luis Lama Zapana  
(e) Alcalde

